



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00615-00.

El gestor judicial de la accionante allega el avalúo del bien raíz aprisionado en el presente proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-77808.

En ese orden de ideas, la Judicatura **DISPONE CORRER TRASLADO** de la mencionada tasación, por el término de 3 días para que los interesados expongan sus observaciones. Lo anterior, toda vez que la estimación debidamente desarrollada, fue adosada con posterioridad al lapso estatuido por el num. 2°, art. 444 del C.G.P.

Por otro lado, de la anotación 5 del certificado de tradición del predio aludido, se desprende la constitución de una hipoteca, cuyo beneficiario fue, en su momento, la CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-GRANAHORRAR.

Así, el organismo financiero que actualmente es titular de los derechos generados con destino a la aludida entidad debe ser llamado al actual trayecto ritual, tal y como lo preceptúa el art. 462 *ibidem*. Por lo tanto, se **ORDENA** a la interesada que proceda a notificar a tal acreedor, conforme a las preceptivas que hoy en día rigen la materia (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7-12-2020.
SECRETARIA.

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05f4d31b2a6f1a1e161bc8e3d959e50c738c3517e416be8bb7663b995938e
a9f**

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*

Documento generado en 03/12/2020 06:52:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**